



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – CORMAGDALENA 064-2019, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. – IEH GRUCON S.A., NIT. 860.038.516-3

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. No. 3186983, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. – IEH GRUCON S.A.**, sociedad identificada con **NIT. 860.038.516-3**, constituida mediante Escritura Pública No. 5595 de la Notaria 9 de Bogotá del trece (13) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), inscrita el quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) bajo el número 73, del Libro XIII, representada legalmente por el señor **JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.291.326 expedida en Bogotá D.C., y el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** e **INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. – IEH GRUCON S.A.**, identificada con **NIT. 860.038.516-3**, celebraron día el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE CONCEPTUAL DE REFERENCIA 2020 MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: *"El plazo general estimado del contrato de Interventoría será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 7



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – CORMAGDALENA 064-2019, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. – IEH GRUCON S.A., NIT. 860.038.516-3

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de ejecución del Proyecto.

*Sin perjuicio del plazo de ejecución de las actividades de dragado a las cuales se le realizará seguimiento, y la cual se ha establecido en un plazo **hasta 31 de diciembre de 2020** se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES más** con respecto al contrato de obra, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría. [...]"*

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: *"El valor del presente contrato es la suma **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE., (\$939.362.200,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional. [...]"*

4. Que el seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL**, estableciendo como fecha de terminación del **CONTRATO** el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

5. Que, mediante oficio IHG-CEXS-012283-2021 del quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), el **INTERVENTOR** solicitó a la Supervisión la prórroga y adición del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"En consideración a la adición del contrato de obra, tanto en plazo en 25 días, como en valor en la suma de \$2.800.000.000, muy comedidamente solicitamos se adicione el contrato de interventoría en una suma global fija de \$198.000.000 incluido IVA y un plazo de 25 días.

La anterior petición se justifica en el hecho de que debido a la época del año las condiciones meteomarinas son de pronóstico adverso (velocidad del viento mayor a 21 nudos y altura de ola superior a 2,0 m) un alto porcentaje del tiempo, lo que por una parte impide un buen rendimiento en el volumen de metros cúbicos dragados y por otra exige una mayor dedicación de personal, particularmente del Director de la Interventoría y de la Ingeniera Residente, con disponibilidad prácticamente las 24 horas los 7 días de la semana, ya que las operaciones de dragado se deben acometer cuando se presenten las ventanas de condiciones meteomarinas adecuadas, sin importar el día ni la hora.

Por las anteriores circunstancias, además de aumentar la dedicación de tiempo del Director y de la Ingeniera Residente, se reforzará el grupo de profesionales con la presencia del ingeniero Juan Guillermo Arévalo como Codirector y de la Ingeniera Isabel Morón como Ingeniera Residente adicional."

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 7



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – CORMAGDALENA 064-2019, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. – IEH GRUCON S.A., NIT. 860.038.516-3

6. Que, el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, mediante **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** del quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

“Una vez revisada la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Interventoría 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020), esta supervisión considera que la misma es razonable frente a la necesidad de mantener un seguimiento y control del contrato Obra 90907-001-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-003-2020), teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. El 31 de diciembre de 2020 se adicionó por valor de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.800.000.000) M/CTE, el contrato de obra 90907-001-2020 (PAF-CORMAGDALENA-O-003-2020), prorrogando su plazo de ejecución por el término de veinticinco (25) días, lo que obedeció a la necesidad de continuar con el dragado en los tramos críticos del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, como consecuencia de la alta sedimentación que afecta la profundidad y ancho del canal navegable, situación que genera inconvenientes en la navegación. En tal sentido, se hace necesario mantener durante dicha prórroga al contrato de obra, el seguimiento y control del mismo en cabeza de la interventoría.*
- 2. Las necesidades actuales exigen acompañarla gestión que adelante el contratista de obra, teniendo en cuenta la compleja condición de navegación que hoy afronta el Puerto de Barranquilla, especialmente durante el primer mes del año 2021.*
- 3. Toda vez que el contrato interadministrativo No. 064 fue adicionado mediante Otrosí No. 4, se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para adicionar el contrato de interventoría, lo que se deberá aunar a las instrucciones emitidas por parte de CORMAGDALENA, entidad que solicitó adelantar las acciones necesarias para garantizar los trabajos en el Canal de Acceso del Puerto de Barranquilla.*
- 4. El proceso de sedimentación acelerado atípico durante el último trimestre del año 2020, así como el comportamiento climatológico y meteorológico que se presenta en los primeros meses del año 2021, donde se pueden encontrar vientos aproximadamente de 30 nudos y olas de 2,5 metros en la mayor parte de enero a abril, genera de manera recurrente situaciones críticas que no permiten garantizar la navegación a lo largo del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, especialmente en el sector de Bocas de Cenizas, donde las condiciones no son favorables para los trabajos de dragado, lo que afecta la navegabilidad y competitividad de Puerto, tal como lo manifiesta el interventoría en su comunicación, para lo cual se hace indispensable y necesaria la adición y prórroga de la supervisión y vigilancia en cabeza de la interventoría.*

Por lo anterior, a juicio de esta supervisión, resulta oportuno y conveniente contar con la interventoría para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, los cuales permitirán realizar un mejor seguimiento y control de las actividades de dragado que desarrolle el

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 7





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – CORMAGDALENA 064-2019, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. – IEH GRUCON S.A., NIT. 860.038.516-3

contratista de obra, de manera que se logre aliviar la situación coyuntural, y se permita la navegabilidad en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla.

En conclusión, y al no encontrar limitaciones de tipo contractual o del régimen legal aplicable, y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula vigésimo séptima, modificaciones contractuales, del contrato de interventoría No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020), que dispone lo siguiente:

"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.*
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
- 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico."*

Esta supervisión recomienda la ampliación del plazo contractual por un periodo de veinticinco (25) días adicionales, de manera que se garantice el seguimiento y control del contrato de obra, así como una adición por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$198.000.000), incluido IVA, con el fin de cubrir los costos correspondientes al seguimiento del proyecto.

En virtud de lo anterior, se recomienda al Comité Técnico, lo siguiente:

- 1. Se autorice la adición al Contrato de Interventoría No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020), por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$198.000.000), incluido IVA.**
- 2. Se autorice la prórroga al Contrato de Interventoría No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020), por periodo de veinticinco (25) días adicionales para la ejecución del recurso solicitado.**

La modificación contractual recomendada al Comité técnico se resume así:

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 7





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – CORMAGDALENA 064-2019, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. – IEH GRUCON S.A., NIT. 860.038.516-3

CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE MODIFICACION	MODIFICACIÓN
90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020)	INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A. – IEH GRUCON S.A.	Otrosí No. 1: Adición y prórroga	<ul style="list-style-type: none"> Adicionar el Contrato de interventoría por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$198.000.000), incluido IVA. Prorrogar el Contrato de Obra por un periodo de veinticinco (25) días.

7. Que el Comité Técnico No. 17 celebrado el quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó y recomendó** al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **VEINTICINCO (25) DÍAS** y **ADICIONAR** la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00)** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020)**. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

8. Que el Comité Fiduciario No. 9 celebrado el diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **VEINTICINCO (25) DÍAS** y **ADICIONAR** la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00)** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020)**. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

9. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

10. Que, conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **VEINTICINCO (25) DÍAS** contados desde el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDA. - ADICIONAR Al valor del **CONTRATO** la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$198.000.000,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 7





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – CORMAGDALENA 064-2019, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. – IEH GRUCON S.A., NIT. 860.038.516-3

En consecuencia, la **CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

"...CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es la suma MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.137.362.200,00), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional [...]"*

TERCERA. GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA** del **CONTRATO**. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO contados a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de orden de inicio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y un año (1) más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Diez por ciento 10% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90907-002-2020 (PAF-CORMAGDALENA-I-004-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – CORMAGDALENA 064-2019, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. – IEH GRUCON S.A., NIT. 860.038.516-3

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1**.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio
Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA,



JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS
Representante Legal
INGENIERIA E HIDROSISTEMAS
GRUPO DE CONSULTORIA S.A. – IEH
GRUCON S.A.